



# Procedimientos y criterios comunes de evaluación en el Bachillerato

(Aprobado en Claustro y Consejo Escolar el 30 de mayo de 2019)

## INDICE:

<b>1. CARACTERÍSTICAS Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN</b> .....	<b>2</b>
<b>2. OBJETIVOS DE LA ETAPA</b> .....	<b>3</b>
<b>3. COMPETENCIAS CLAVE E IMPLICACIÓN DE LAS DISTINTAS MATERIAS</b> .....	<b>4</b>
<b>4. EL EQUIPO DOCENTE</b> .....	<b>5</b>
4.1. COMPOSICIÓN .....	5
4.2. FUNCIONES .....	5
<b>5. LA EVALUACIÓN</b> .....	<b>6</b>
5.1. LA SESIÓN DE EVALUACIÓN .....	6
5.2. EVALUACIÓN INICIAL.....	7
5.3. EVALUACIÓN A LA FINALIZACIÓN DE CADA CURSO.....	8
5.4. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE .....	9
<b>6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>7. PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:</b> .....	<b>9</b>
7.1. PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS .....	9
7.2. CARACTERÍSTICAS DE ESTAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS .....	10
7.2.1. <i>Realización de lecturas:</i> .....	10
7.2.2. <i>Trabajos:</i> .....	10
7.2.3. <i>Exposiciones orales:</i> .....	10
7.2.4. <i>Trabajos en grupo:</i> .....	11
7.2.5. <i>Escalas de observación:</i> .....	11
7.2.6. <i>Rúbricas:</i> .....	11
7.2.7. <i>Pruebas escritas:</i> .....	11
7.2.8. <i>Portfolio:</i> .....	11
<b>8. PROCEDIMIENTOS COMUNES</b> .....	<b>12</b>
8.1 PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN COMUNES Y LOS PROPIOS DE CADA ÁREA:.....	12
8.2. LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y LAS FAMILIAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN: .....	12
8.2.1. <i>Participación del alumnado</i> .....	12
8.2.2. <i>Participación de las familias</i> .....	13
8.3. REVISIÓN Y RECLAMACIÓN SOBRE LAS CALIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y SOBRE LAS DECISIONES DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN: .....	14
<b>9. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE</b> .....	<b>14</b>

Este documento pretende ser una norma general y común para todos los Departamentos y materias que se impartan en Bachillerato, y es de aplicación en el I.E.S. VEGA DE ATARFE

**NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación
- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en sus aspectos no derogados)
- DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Corrección de errores del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

## 1. Características y referentes de la evaluación

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las materias, tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. (Art. 16. Orden de 14-7-16).
- “Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables a los que se refiere el artículo 2” de la orden del 14-7-2016.
- “Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos.” (Art. 17 de la Orden 14-7-2016)

## 2. Objetivos de la etapa

El artículo 3.1 y 3.2 del Decreto 110/2016 establece los objetivos del Bachillerato y los concreta en Andalucía.

“1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
- c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades y discriminaciones existentes, y en particular la violencia contra la mujer e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social, con atención especial a las personas con discapacidad.
- d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.
- f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

2. Además de los objetivos descritos en el apartado anterior, el Bachillerato en Andalucía contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

a) Profundizar en el conocimiento y el aprecio de las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.

b) Profundizar en el conocimiento y el aprecio de los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como su medio físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra Comunidad para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.”

Decreto 110/2016 de 14 de junio.

### **3. Competencias clave e implicación de las distintas materias**

- Se entiende por competencias las “capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.” (Art. 2 RD 1105/2014)
- “De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, las competencias del currículo serán las siguientes:
  - a) Comunicación lingüística.
  - b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
  - c) Competencia digital.
  - d) Aprender a aprender.
  - e) Competencias sociales y cívicas.
  - f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
  - g) Conciencia y expresiones culturales.” (Art. 5.1. Decreto 110/2016)
- “El artículo 2 de la Orden EC D/65/2015, de 21 de enero describe las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, las competencias relacionadas en el apartado anterior se consideran competencias clave.” (Art. 5.2. Decreto 110/2016)
- El profesorado tendrá en cuenta al realizar la evaluación del alumnado la relación entre competencias clave, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje, y objetivos.
- La implicación de las distintas materias en la consecución de las competencias clave queda expresada en la siguiente tabla, que será tomada en cuenta al evaluar al alumnado.

	Bg	Ct	Fq	Fi	Qu	Ge	H	He	Ha	Ef	Fil	Di	Tic	La	Gr	Lc	Le	Ma	Mc	Es	Pc	Lp	Ti	Ec	EE	Ce	Re	Va
1. Competencia en la comunicación lingüística CCL	CS	CS	CS	CS	CS	CS	CS	CS	CS	C	CS	C	C	CS	CS	CS	CS	C	C	C	C	C	C	CS	CS	CS	C	CS
2. Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y Tecnología CMCT	CS	CS	CS	CS	CS	C	C	C	C	C	C	C	CS	C	C	C	C	CS	CS	CS	CS	CS	CS	CS	CS	C	C	
3. Competencia digital CD	CS	CS	CS	CS	C	CS	C	C	C	C	C		CS	C	C	C	C	CS	CS	CS	CS	CS	CS	C	CS	CS	C	C
4. Competencia para aprender a aprender CAA	C	C	CS	CS	CS	CS	CS	CS	CS	CS	CS	C	CS	CS	CS	CS	CS	CS	CS	CS	CS	C	C	CS	CS	CS	CS	CS
5. Competencias sociales y cívicas CSyC	C	C	C	C	C	CS	CS	CS	CS	CS	CS		C	CS	CS	CS	C	C	C	C	C	CS	C	CS	CS	C	CS	CS
6. Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor SIEP	C	C	C	C	C	C	C	C	C	CS			C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	CS	CS	CS	CS	
7. Conciencia y expresiones culturales CEC	C	C	C	C	C	CS	CS	CS	CS	C	CS	C	C	CS	CS	CS	CS	C	C	C	C	CS	C			C	CS	CS

C: Contribución a la consecución de la competencia

CS: Contribución significativa a la consecución de la competencia

Bg: Biología y Geología Ct: Ciencias de la Tierra Fq: Física y Química Fi: Física Qu: Química Ge: Geografía	Hm: Historia del Mundo Contemporáneo He: Historia de España Ha: Historia del Arte Ef: Educación Física Fil: Filosofía Di: Dibujo Técnico Tic: Tecnologías de la Información y la Comunicación	La: Latín Gr: Griego Lc: Lengua Castellana y Literatura Le: Lengua Extranjera Ma: Matemáticas Mc: Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales Pc: Programación y computación	Lp: Lenguaje y práctica musical Tec: Tecnología Industrial EC: Economía Re: Religión Va: Valores
--	---	--	--

## 4. El equipo docente

### 4.1. Composición

- “El equipo docente está formado por el conjunto de profesores que imparten docencia a un grupo de alumnos. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora” (Art. 83.1 del Decreto 327/2010)
- El orientador no forma parte del equipo docente, pero de acuerdo con el Art. 86.b del Decreto 327/2010 deberá “asistir a aquellas sesiones de evaluación que se establezcan de acuerdo con el equipo directivo del instituto.”

### 4.2. Funciones

El art.83.2 del D. 327/2010 establece las siguientes funciones:

- “a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.
- b) Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de conformidad con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro, y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.
- c) Garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
- d) Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- e) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
- f) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.
- g) Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación a que se refiere el artículo 85.
- h) Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial.
- i) Cuantas otras se establezcan por la Consejería competente en materia de educación o se determinen en el plan de orientación y acción tutorial del centro.”

## **5. La evaluación**

### **5.1. La sesión de evaluación**

- “1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría, con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.
- Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.” (Art. 21.1. Orden 14-7-2016)
- “El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.” (Art. 21.2. Orden 14-7-2016)

- “En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y, en su caso, a su padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 110/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en el proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas. (Art. 21.4. Orden 14-7-2016)
- En dicha acta deberán recogerse los siguientes aspectos:
  1. Medidas de atención a la diversidad dirigidas al grupo o al alumnado en particular.
  2. Concreción de la información que se trasladará a la familia.
  3. Decisión colegiada, en su caso, sobre la promoción o titulación de cada alumno.
- A lo largo del curso, se establecen tres sesiones de evaluación más una evaluación inicial a principio de curso. La última de las sesiones de evaluación se hará coincidir con la evaluación final.
- “Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre a la que se refiere el artículo 23.5 y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de las materias y la promoción.” (Art. 21.3. Orden 14-7-2016)

## 5.2. *Evaluación inicial*

- “Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y la etapa de Bachillerato, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten el Bachillerato recogerán en su proyecto educativo las actuaciones a realizar en el proceso de la evaluación inicial del alumnado y establecerán, en su caso, mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa..” (Art. 19.1. Orden 14-7-16)
- La Jefatura de Estudios, a principio de curso, contactará con el centro Sagrada Familia con objeto de establecer una reunión entre los tutores de secundaria, jefatura, y profesorado de Inglés y Matemáticas de Bachillerato para conocer las características del alumnado y las medidas más adecuadas que se considera oportuno tomar al inicio del nuevo curso.
- Por otra parte, el orientador, a principio de curso, informará a los tutores del alumnado con NEAE que está matriculado en Bachillerato, y las medidas que se recogen en el Informe de Evaluación Psicopedagógica.
- “Durante el primer mes de cada curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la

situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

- En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de primer curso de Bachillerato analizará el consejo orientador correspondiente a cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria de los alumnos y alumnas de su grupo. En segundo curso de Bachillerato, se analizarán los resultados obtenidos por el alumnado en el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.
- Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno o alumna. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características del alumnado. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 110/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en la normativa que resulte de aplicación. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.
- Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.” (Art. 22.2-5. Orden 14-7-16)

### 5.3. *Evaluación a la finalización de cada curso*

- “Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias así como el nivel competencial adquirido.” (Art. 23.1. Orden 14-7-16)
- “Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. (Art. 23.4. Orden 14-7-16)
- El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Esta prueba será



elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso.” (Art. 23.4. Orden 14-7-16)

- En caso de que el departamento establece pruebas para subir nota, el procedimiento deberá reflejarse en la programación.

#### **5.4. Evaluación del alumnado con NEAE**

- “1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes al Bachillerato se registrará por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.
- 2. Con carácter general, y en función de lo establecido en el artículo 16.4 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.” Art. 24. Orden 14-7-2016)

### **6. Criterios de calificación**

- Cada departamento establecerá qué tanto por ciento asignará a cada uno de los criterios de evaluación de cada una de las materias de la etapa.
- Los instrumentos de evaluación estarán asociados a los criterios de evaluación, de tal forma que permitan establecer si estos criterios se están desarrollando.

### **7. Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación:**

#### **7.1. Procedimientos, técnicas e instrumentos**

“El profesorado llevará a cabo la evaluación de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias clave, a través de diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación de las diferentes materias y a las características específicas del alumnado.” Art. 18. Orden 14-7-16)

Entre las técnicas e instrumentos que podrá utilizar el profesorado en la evaluación en relación con los criterios de evaluación y adquisición de las competencias, figuran los siguientes:

- Observación del trabajo diario a través de:

- Realización de lecturas
- Trabajos escritos que exijan búsqueda, selección, tratamiento de información y solución de problemas
- Exposiciones orales, debates, asambleas, coloquios, dramatizaciones, etc.
- Realización de trabajos en grupo
- Escalas de observación
- Rúbricas
- Pruebas orales o escritas
- Portfolio

## 7.2. Características de estas técnicas e instrumentos:

Estas técnicas e instrumentos permitirán, junto con los criterios de evaluación, evaluar el grado de adquisición de los objetivos y las competencias clave.

### 7.2.1. Realización de lecturas:

En la realización de lecturas específicas de la materia se prestará especial atención a los procesos de comprensión lectora a través de preguntas sobre el material leído.

### 7.2.2. Trabajos:

Los trabajos que realicen los alumnos contendrán al menos los siguientes apartados:

1. Portada e índice.
2. Contenidos del trabajo, según las condiciones que marque cada profesor de cada materia.
3. Anexos.
4. Bibliografía/ Webgrafía.
5. El profesor decidirá el modo en el que se presentarán: papel, CD, lápiz de memoria, correo electrónico, blogs, etc., tendiendo a potenciar cada vez más el uso de las nuevas tecnologías.
6. En la realización y evaluación de los trabajos se tendrán en cuenta que todo alumno debe tener información previa de cómo, cuando y de qué y se penalizará el cortar y pegar a la hora de elaborar y redactar un trabajo.

### 7.2.3. Exposiciones orales:

- En la calificación de las exposiciones orales (exposición de un tema, trabajo, opiniones, participación en un grupo, etc.) se podrá valorar:
  1. El conocimiento adecuado del tema en cuestión.
  2. La exposición fluida del mismo
  3. Dominio y estudio del tema.
  4. Capacidad de emitir juicios de valor.
  5. Valor científico de lo expuesto.

#### 7.2.4. Trabajos en grupo:

- Esta estrategia de trabajo facilita la colaboración entre compañeros siempre que esté bien guiada.
- En caso de realizar un trabajo en grupo, el profesor deberá establecer las reglas para trabajar en grupo, un coordinador que animará a que todos participen, el reparto de tareas y la puesta en común.
- Es importante que los alumnos realicen una autoevaluación del trabajo realizado por cada compañero con objeto que valoren la aportación que al realizado al grupo.
- Se tendrán en cuenta las estrategias para realizar las intervenciones individuales orales o los trabajos escritos según proceda.

#### 7.2.5. Escalas de observación:

- La escala de observación es un registro sistemático con una serie de indicadores que nos permiten comprobar si un alumno está consiguiendo los aprendizajes relacionados con los indicadores.

#### 7.2.6. Rúbricas:

- Son registros usados en la evaluación del alumnado, en forma de tabla de doble entrada, en la que describen criterios y niveles de calidad de cierta tarea, objetivo o competencia general en varios niveles de rendimiento, con el fin de facilitar la evaluación del desempeño del alumno en los indicadores propuestos.

#### 7.2.7. Pruebas escritas:

- En cada prueba escrita debe determinarse que valoración tendrá cada pregunta.
- Si en un ejercicio escrito individual un alumno copia, o lo intenta tendrá una calificación negativa por valor 0.
- Cuando un alumno no realice un ejercicio individual escrito se actuará según establece el ROF.
- En la calificación de los ejercicios escritos se tendrán en cuenta los **siguientes criterios de corrección:**
  1. Adecuación pregunta/respuesta.
  2. Asimilación de los conceptos básicos.
  3. Uso correcto y aplicación del vocabulario del área y tema.
  4. Ortografía correcta.
  5. Limpieza, presentación y organización adecuada.
  6. Corrección formal (márgenes, sangrías, legibilidad, etc.)
  7. Capacidad de síntesis: esquema, ideas clave, etc.
  8. Definiciones correctas.
  9. Capacidad de razonamiento y análisis

#### 7.2.8. Portfolio:

- Se trata de una colección de documentos del trabajo del estudiante en donde se ve reflejado su esfuerzo, progreso y logros.

## 8. Procedimientos comunes

### 8.1 Procedimiento por el que se da publicidad a los criterios de evaluación comunes y los propios de cada área:

- “Los centros docentes harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción establecidos en su proyecto educativo y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado. Asimismo, informarán sobre los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación.” (Art. 20.2. Orden 14-7-16)
- Estos criterios de evaluación serán publicados en la página web del centro, en apartado “Departamentos” Cada departamento deberá tener un extracto de su programación y el procedimiento para la recuperación de las materias pendientes.

### 8.2. La participación del alumnado y las familias en el proceso de evaluación:

#### 8.2.1. Participación del alumnado

- “Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación.” (Art. 20.1. Orden 14-7-16)
- “Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones obtenidas. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos. Asimismo, los centros docentes establecerán en su proyecto educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.” (Art.20.4. Orden 14-7-16)
- Con objeto de que el proceso se haga de la forma más efectiva, el alumno solicitará una entrevista individual con el profesor para que éste le facilite las aclaraciones pertinentes.
- “Al comienzo de cada curso, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores y profesoras informarán al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de

las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los criterios de evaluación, calificación y promoción.” (Art.20.5. Orden 14-7-16)

- Los profesores responsables de las actividades de recuperación del alumnado con materias pendientes de cursos anteriores informarán, en el primer trimestre, al alumnado de su materia que se encuentre en esta situación de los procedimientos y criterios de evaluación establecidos para su recuperación por el Departamento didáctico que corresponda, de acuerdo con el Plan de recuperación de materias pendientes establecido en el Proyecto de Centro.
- El alumnado podrá participar en las sesiones de evaluación según lo establecido en el ROF.

### 8.2.2. Participación de las familias

- El Decreto 110/2016 en su artículo 9, participación de los padres, madres o tutores legales en el proceso educativo, establece lo siguiente: “De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.”
- Por otra parte en el artículo 19.4 de la Orden de 14-7-2018 se indica que los centros docentes establecerán en su proyecto educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.
- Por todo ello concretamos los siguientes aspectos:
  - a) Los padres o tutores legales del alumnado recibirán información periódica sobre el proceso de evaluación de sus hijos por parte del tutor y del profesorado en general. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en el grado de adquisición de las competencias clave y en la consecución de los objetivos de cada una de las materias.
  - b) Los padres o tutores legales del alumnado recibirán esta información por escrito tres veces a lo largo del curso, en los boletines que le serán entregados por el profesor tutor, sin perjuicio de las entrevistas personales que éste mantenga con ellos sobre la evolución escolar de sus hijos.

c) Podrán solicitar aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen para la mejora del proceso de aprendizaje de sus hijos a través del profesor tutor. Para ello podrán solicitar una entrevista individual con el tutor o profesor correspondiente.

d) En caso de que deseen copia de los exámenes, ejercicios o tareas deberán solicitarlo por escrito. Cada solicitud estará referida a un único examen o instrumento utilizado. Se procederá según el siguiente protocolo:

1. Los padres tienen derecho a pedir copia del examen o ejercicio corregido por el profesor.
2. Para obtenerla entregarán en la secretaría del Centro una solicitud especificando la prueba de la cual quieren copia.
3. La solicitud se cumplimentará para un sólo ejercicio.
4. Una vez registrada la solicitud, la Jefatura de Estudios informará al profesor correspondiente para que proceda a citar a los padres. La cita tendrá lugar cuando el profesor pueda atenderlos.
5. El profesor implicado hará una copia del ejercicio solicitado que se entregará a los padres. Estos firmarán en todas las páginas del ejercicio original a modo de recibí, haciendo constar la fecha de entrega.

### ***8.3. Revisión y reclamación sobre las calificaciones de la convocatoria ordinaria y extraordinaria y sobre las decisiones de promoción y titulación:***

- El alumnado y sus padres, madres o tutores legales podrán solicitar una revisión:
  - Sobre los resultados de la evaluación final y de la prueba extraordinaria,
  - Sobre las decisiones de promoción o titulación.
- En caso de que persista el desacuerdo podrán formular la reclamación pertinente.
- El proceso de revisión y reclamación se ajustará a lo establecido en la sección octava de la Orden de 14-7-2016 por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

## **9. Evaluación de la práctica docente**

- “Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerán indicadores de logro en las programaciones didácticas.” Art. 20.4. RD 1105/2014.